22937

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 14 de junio de 1995.—El Director general, Reinaldo Rodríguez Illera.

### **ANEXO**

## Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal específico.

Fabricado por: «Taiwán Telecommuni. Industry Co. Ltd.» en Taiwán.

Marca: «Alcatel».

Modelo: Operadora-312.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1562/1992, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1993).

con la inscripción

E 00 95 0379

y plazo de validez hasta el 30 de junio del 2000.

#### Advertencia:

Este equipo sólo puede funcionar conectado a la centralita marca «Alcatel», modelo Minisistema-312.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1 de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones (\*Boletín Oficial del Estado\* número 291, del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 14 de junio de 1995.--El Director general de Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.

## 18140

RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono portátil UHF, marca «Motorola», modelo MX-3000.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto (\*Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Motorola España, Sociedad Anónima», con domicilio social, en Madrid, calle San Severo, sin número, «Barajas Park», código postal 28042,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono portátil UHF, marca «Motorola», modelo MX-3000, con la inscripción E 00 90 0623, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 14 de junio de 1995.—El Director general, Reinaldo Rodríguez Illera.

### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto (\*Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono portátil UHF.

Fabricado por: «Motorola Inc.» en el Reino Unido.

Marca: «Motorola». Modelo: MX-3000.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 31 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1989), y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio de 1989),

con la inscripción

E 00 90 0623

y plazo de validez hasta el 30 de junio del 2000.

#### Advertencia:

Potencia máxima: 5 W.

Separación canales adyacentes: 12,5 KHz.

Modulación: Frecuencia.

Banda utilizable: 403-470 MHz.

La utilización de este equipo debe estar amparada por las correspondientes concesiones de dominio público radioeléctricos y del servicio.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1 de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 14 de junio de 1995.—El Director general de Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.

18141 RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono marca «Metrega», modelo T812A.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Metrega, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, Balmes, 195, tercero, tercera, código postal 08006,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono marca «Metrega», modelo T812A, con la inscripción E 00 95 0371, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 14 de junio de 1995.—El Director general, Reinaldo Rodríguez Illera.

### ANEXO

# Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se